



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 187 · 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMA DE ACTUALIDAD

Carga de la prueba, nexo causal e indemnizaciones cruzadas en daños materiales procedentes de accidentes de circulación. Análisis de la STS 1600/2019. (pág. 1)

JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 376/2019 de 1 de julio, Rec. 3775/2015.

Póliza estimada. Fijación por las partes del valor del interés asegurado para el cálculo de la indemnización.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 328/2019 de 6 de junio, Rec. 3208/2016.

Naturaleza y alcance del procedimiento del art. 38 LCS. (pág. 11)

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 418/2019 de 15 de julio, Rec. 448/2017.

Seguro voluntario de automóviles.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 373/2019 de 27 de junio, Rec. 2265/2016.

Seguro de defensa jurídica..

LEGISLACIÓN

I. ESTATAL

II. AUTONÓMICA

..... (pág. 15)

III. EUROPEA

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS DE ACTUALIDAD

Carga de la prueba, nexo causal e indemnizaciones cruzadas en daños materiales procedentes de accidentes de circulación. Análisis de la STS 1600/2019.

Gabriel Lizarriturri Fernández. Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Carlos III de Madrid

SUMARIO:

1. Introducción.
2. Análisis objetivo de la sentencia.
 - 2.1. Juzgado de Primera Instancia.
 - 2.2. Audiencia Provincial.
 - 2.3. Legislación aplicable y argumentación jurídica de las partes.
 - 2.4. Tribunal Supremo. Motivos de casación. Solución del caso.
3. Comentario de la Sentencia en relación con otras dictadas en las AP y TS.

1. Introducción.

Como es cosa sabida, en derecho, la demostración de las pretensiones corresponde en un principio y, por norma general, a la parte demandante. No es de justicia destruir la presunción de inocencia inherente a todas las personas mediante las meras imputaciones que una parte pueda establecer una parte frente a la otra.

Ahora bien, en los casos de accidentes de tráfico, donde constantemente se están produciendo daños personales y materiales, la cosa cambia, y surge en la jurisprudencia una diversidad de formas tanto de resolver y reparar los daños que estos producen, como de imputar la culpabilidad a una de las partes.

Mediante el análisis del presente caso se tratará de exponer, de forma clara y concisa, cuáles son las diversas líneas argumentales que los tribunales españoles manejan para dar cabida a tales situaciones.

Nos encontramos ante un suceso en el que, tras una colisión producida entre una ambulancia y un auto taxi, no resulta posible determinar de forma objetiva quién tiene la responsabilidad y, en consecuencia, no está claro quién ha de reparar los daños. Para este concreto supuesto el Tribunal Supremo establece que cada una de las partes asuma la indemnización de los daños del otro vehículo en un 50%. Pero, como se dice, no en todos los casos puede adoptarse esta misma solución.

Resulta de enorme interés doctrinal y jurisprudencial observar el íter procesal del que surge la reciente sentencia del TS, pues a través del mismo, se pueden observar las diversas soluciones que, en derecho, se da a este tipo de supuestos.

2. Análisis objetivo de la sentencia.

2.1. Juzgado de Primera Instancia.

Lo primero a tener en cuenta son las partes que integran el proceso. En primer lugar, la parte demandante, que viene compuesta tanto por el conductor del taxi, D. Augusto, como por su aseguradora MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, cuyas pretensiones pasan por obtener la indemnización sobre los daños no personales sufridos por la colisión con la parte demandada. Esta se compone por el conductor de una ambulancia, D. Camilo, la empresa de renting propietaria del vehículo Mercedes Chaterway España S.A. y Reale Autos y seguros generales S.A.

En un primer momento el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Madrid estima parcialmente la demanda y condena al abono solidario de los daños causados por el accidente a la parte demandada, es decir a la ambulancia. La forma en la que se justifica tal condena, se fundamenta en la jurisprudencia elaborada por el Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 19 de septiembre de 2012 rec. 1740/2009 la cuál procederemos a analizar.

En ella se establece el principio de las indemnizaciones cruzadas que consiste, a grandes rasgos en que, en los casos en los que no se pueda demostrar de forma objetiva quien ostenta la culpabilidad del accidente, las partes han de abonar a la contraria el 100% de los daños ocasionados. Ello se debe a que existe un riesgo inherente a la conducción diferente a la tradicional responsabilidad por culpa.

2.1.1. Análisis de la jurisprudencia aplicable al caso principal: Primera Instancia STS 536/2012

El caso nace de una colisión entre dos turismos en la que no es posible determinar de forma objetiva cuál es la causa del accidente. Las partes que conforman el proceso son en primer lugar D. Dionisio, parte demandante, que establece una reclamación de cantidad por daños personales y materiales derivados de la circulación. La parte demandada es la compañía de Seguros Allianz S.A.

En un primer momento el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guernica-Lumo dictó sentencia de 12 de enero de 2009, en el juicio ordinario n.º 168/2008 en la que absuelve por completo a la parte demandada. La razón de mayor interés que se extrae de esta primera sentencia es la no concurrencia de los requisitos básicos establecidos por la jurisprudencia sobre el artículo 1902 del Código Civil para poder reclamar una cantidad por daños producidos de la culpa extracontractual, que son:

- a) La concurrencia de una acción u omisión imputable al interpelado.
- b) La realidad de un resultado lesivo para las personas o daños para las cosas.
- c) La necesaria relación causal que conexas la acción u omisión en que incurrió la demandada.
- d) Resultado mutativo del mundo exterior que aquella produjo.

En este primer caso, la aseguradora de la parte demandada no niega la existencia del hecho ni de los daños que se hayan producido. La base de su argumentación radica en la imposibilidad de imputar al demandado la acción que da lugar al hecho, y, por tanto, dejando al demandado sin responsabilidad, ya que se ha incumplido el requisito relativo a la relación causal y que es imprescindible para poder hablar de responsabilidad extracontractual.

El problema del hecho, radica en que ni los cuerpos de seguridad ni los informes periciales son capaces de determinar que la causa del accidente sea el hecho que afirma la parte

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com